



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

1(956)

02 OCT. 2015

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015 "Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Mirador de José del municipio de Caramanta, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015 "Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Mirador de José del municipio de Caramanta, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015, por medio de la cual se asignó un (1) subsidio familiar de vivienda en especie tomado de lista de espera en el proyecto Urbanización Mirador de Jose del municipio de Caramanta en el departamento de Antioquia.

Que en la parte considerativa se destacó la necesidad de completar un cupo del proyecto Urbanización Mirador de Jose para lo cual se haría uso de las listas de esperas que para el efecto se crearon en cumplimiento del párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que en las listas de espera creadas por el DPS en los sorteos realizados el 11 de diciembre de 2014 y plasmadas en actas 172 y 173, se relacionan los hogares de las señoras LUZ ADRIANA VELEZ BETANCUR, identificada con C.C. 43.884.083 y GLORIA EMILCEN MUÑOZ MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.816.564.

Que se seleccionó el hogar de la señora LUZ ADRIANA VELEZ BETANCUR, identificada con C.C. 43.884.083 para ser beneficiaria de un

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015 "Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Mirador de José del municipio de Caramanta, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, la cual se encontraba en primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 11 de diciembre de 2014 y relacionada en acta 173 y no el de la señora GLORIA EMILCEN MUÑOZ MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.816.564, tal como se identificó en el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo motivo de aclaración,

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto Mirador de Jose del municipio de Caramanta- Antioquia, no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015, en los términos antes relacionados

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de seleccionar el hogar de la señora **LUZ ADRIANA VELEZ BETANCUR**, identificada con C.C. **43.884.083** para ser beneficiaria de un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, la cual se encontraba en primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 11 de diciembre de 2014, relacionada en acta 173.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015 expedida por Fonvivienda, no

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 1817 del 23 de septiembre de 2015 "Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Mirador de José del municipio de Caramanta, en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



02 OCT. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Arelys Bravo y Lino Pombo

